



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 16

Causante:

BLOQUE CAMBIA SAN ISIDRO.-

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/AL D.E ELEVAR UN PEDIDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE
LA PROV. DE BUENOS AIRES, PARA INSTAURAR LA "NO"
OBLIGATORIEDAD DE CONCURRENCIA CON BARBIJO A LAS AULAS
DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DENTRO DEL PARTIDO
DE SAN ISIDRO.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, miércoles 11 de marzo de 2022

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La Resolución CFE N° 416/2022 “Presencialidad plena y recomendaciones COVID-19” y el Expediente EX -2022- 05043300- -GDEBA -SSEDGCYE- “Lineamientos para la presencialidad en los Establecimientos Educativos de la Provincia de Buenos Aires en contexto de COVID-19”.

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho fundamental de la democracia Argentina consagrado en el artículo 14 de la Constitucional Nacional;

Que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por la Ley de Educación Nacional – Ley N° 26.206;

Que la salud se comprende de muchas más aristas que el COVID-19 y que el correcto desarrollo del proceso educativo se vio seriamente afectado por las medidas, de bajo contenido científico, impuestas en la pandemia;

Que según el JAMA Health Forum (2022) no fueron halladas diferencias estadísticas entre las municipalidades brasileñas que autorizaron la reapertura de las escuelas y las que no en los índices de contagio;

Que la Agencia de Salud Pública sueca denuncia que existe evidencia que demuestra el mejor desempeño educativo y en salud mental en los alumnos del primario sueco en relación a otros países que decidieron cerrar sus escuelas temporalmente;

Que los estudios realizados por Brown University con datos de escuelas públicas de Florida, New York y Massachusetts no encontraron una correlación estadística entre los índices de contagio y el uso de barbijos. Sin embargo, sí se encontraron correlaciones con la ventilación de las aulas;

Que el uso del barbijo afecta los procesos de aprendizaje principalmente en los primeros años del nivel primario donde se llevan a cabo aprendizajes del escrito donde resulta fundamental distinguir con claridad los fonemas (sonidos) para poder identificar correctamente aquellos grafemas (letras) que le corresponden;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que el Centro de Control de Enfermedades estadounidense -CDC por sus siglas en inglés- recomendó el uso de barbijos solo en localidades con altos niveles de contagios;

Que el Centro Europeo por la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC), advierte que en los ambientes escolares implementar el uso de barbijo es complejo, ya que los niños menores a 12 años pueden tener menor tolerancia al uso de tapabocas durante períodos de tiempo extendidos, y puede que no los usen adecuadamente;

Que cubrir la mitad inferior de la cara reduce la capacidad de comunicarse, interpretar e imitar las expresiones de aquellos con quienes interactuamos. Las emociones positivas se vuelven menos reconocibles y las emociones negativas se amplifican;

Que se reducen el mimetismo emocional, el contagio y la emotividad en general y (por lo tanto) el vínculo entre profesores y alumnos, la cohesión del grupo y el aprendizaje, de los cuales las emociones son un factor importante;

Que el costo de la implementación del barbijo en las escuelas es mayor al potencial beneficio;

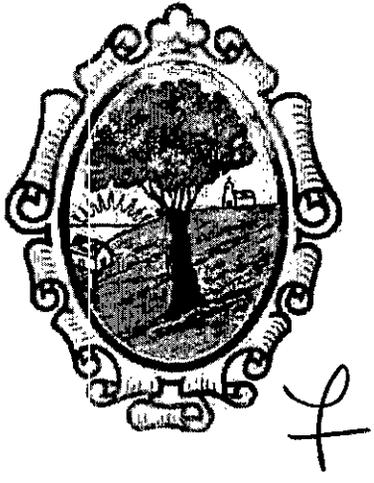
Que mediante la Resolución CFE N° 416/2022 de “Presencialidad plena y recomendaciones Covid-19”, se ha implementado el documento “Recomendaciones para el manejo y control de COVID-19 en establecimientos educativos”, elaborado en forma conjunta y como recomendación a las Jurisdicciones por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud de la Nación;

Que en el Artículo IV se establece que la posibilidad de las jurisdicciones de adecuarla a su contexto local específico, reconociendo su carácter dinámico y la posibilidad de modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel país, región o jurisdicción;

Que un espacio político no representado en este Honorable Concejo Deliberante - Republicanos Unidos- se acerca a este cuerpo legislativo en apoyo a este Proyecto de Comunicación.

Que resulta pertinente a este Honorable Concejo Deliberante, proponer modificaciones dentro del territorio de San Isidro que permitan un mejor acceso a la educación.

Por todo lo expuesto precedentemente El Bloque Cambia San Isidro - PRO solicita el tratamiento y sanción del siguiente:



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita el Departamento Ejecutivo tenga bien elevar un pedido a la autoridad competente de la Provincia de Buenos Aires, para instaurar la “no” obligatoriedad de concurrencia con barbijo a las aulas de las escuelas primarias y secundarias dentro del Partido de San Isidro.

Artículo 2º: Comuníquese al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y al Departamento Ejecutivo.

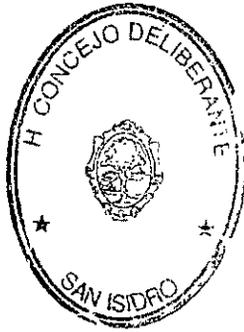
Artículo 3º: De forma. -

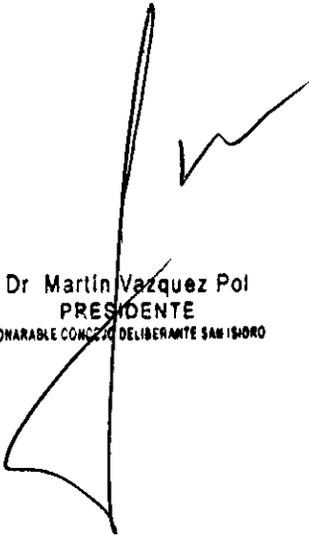
MFR
FABIANA ROSSCO
 PRESIDENTE
 BLOQUE CAMBIA SAN ISIDRO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Rosario Rosco

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 16/03/2022.....pase el presente
expediente para su dictámen a la Comisión de
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
SAN ISIDRO...17.....de MARZO.....de 2022


Dr. Pablo Fontanel
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO




Dr. Martín Vázquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

